JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2020- 00206** 00
Demandante: Municipio de Morroa – Sucre
Demandado: Jaime Del Cristo López Martínez
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (lesividad)

Asunto: Auto admite tras subsanar

Revisado el expediente, se observa que se presentó memorial de subsanación de la demanda según los lineamientos del auto de 15 de marzo de 2021, y cumpliendo los requisitos legales para efectos del estudio de admisibilidad, del medio de control impetrado se admitirá.

Por las razones expuestas, **SE DECIDE:**

1°.- Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por el **municipio de Morroa – Sucre** contra el señor **Jaime Del Cristo López Martínez.**

2°.- **Notifíquese** al señor **Jaime Del Cristo López Martínez,** de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso mediante oficio dirigido a la dirección física señalada en la demanda.

Para tales efectos, por secretaría, deberá elaborarse el formato de citación para notificación personal y enviárselo al correo electrónico de la parte actora o su apoderado, junto con la demanda y sus anexos y el auto que admite esta demanda.

La parte actora tendrá la carga de enviar a la dirección física del demandado **Jaime Del Cristo López Martínez,** a través de cualquier empresa de postal autorizada, la citación para efectos de notificación personal y, luego, remitir copia escaneada en

formato PDF de la constancia de envío al correo electrónico de este despacho: adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el mencionado formato, deberá solicitársele al demandado **Jaime Del Cristo López Martínez** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, le solicite a este despacho la diligencia de notificación personal, a través de mensaje de datos enviado al correo institucional de este juzgado: adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si dentro del mencionado término, el demandado **Jaime Del Cristo López Martínez** solicita al despacho la notificación personal, se procederá a surtir la misma a través de las plataformas electrónicas.

Si dentro del mencionado término, el demandado **Jaime Del Cristo López Martínez** no le solicita al despacho la notificación personal, se procederá a surtir la notificación a través de aviso.

3°.- Notifíquese por estado el presente proveído a la parte demandante.

4°.- Notifíquese personalmente el presente proveído al representante del Ministerio Público ante este despacho, a través de mensaje de datos enviado a sus respectivas direcciones electrónicas, a la cual se le anexará copia escaneada de la demanda y sus anexos en formato PDF, conforme lo ordena el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

5°.- Correr traslado de la presente demanda, a la demandada, al Ministerio Público y a las partes interesadas, por el término de treinta (30) días, el cual empezará a contar a partir del día siguiente al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículos 172 del CPACA y 48 de la ley 2080 de 2021, plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvención.

En el caso del demandado **Jaime Del Cristo López Martínez,** el traslado empezará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en

que se produzca la notificación personal o por aviso del auto admisorio de la demanda, conforme a las reglas del Código General del Proceso.

El escrito de contestación de la demanda, deberá ser enviado al correo institucional de este Juzgado: adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en copia escaneada y en formato PDF.

7º.- Téngase al Dr. Julián Andrés Romero De la Ossa, identificado con C.C Nº 92.033.373 y T.P N 160.920 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce990c18c011979e24a2d81b74fcf49ffdc0272cbcdd449398cdf5101f1ffa6f

Documento generado en 29/04/2021 09:15:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica